



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/C.5/43/23 28 de octubre de 1988 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones QUINTA COMISION Temas 114 y 23 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1988-1989

LA SITUACION EN KAMPUCHEA

Consecuencias financieras para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/43/L.12

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

- I. COMITE ESPECIAL DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE KAMPUCHEA
- 1. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 3, 4 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/43/L.12 sobre la situación en Kampuchea, la Asamblea Ge. ral:
- a) <u>Tomaría nota con reconocimiento</u> del informe del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea acerca de sus actividades en 1987-1988 <u>1</u>/y pediría que el Comité continuase su labor hasta que se volviese a convocar la Conferencia;
- b) <u>Autorizaría</u> al Comité Especial a reunirse cuando fuera necesario y a desempeñar las tareas que se le hubieran confiado en su mandato;
- c) <u>Pediría</u> al Secretario General que siguiese consultando con la Conferencia y con el Comité Especial y brindándoles asistencia y que continuase prestándoles en forma regular los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones.
- 2. Se recordará que el Comité Especial se estableció el 17 de julio de 1981 en virtud de la resolucion 1 (I) de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea $\underline{2}/.$ En esa resolución, la Conferencia confió al Comité las siguientes funciones:

- a) Prestar asistencia a la Conferencia en el logro de un arreglo político amplio de la cuestión de Kampuchea de conformidad con la resolución 35/6 de la Asamblea General, de 22 de octubre de 1980;
- b) Actuar como órgano asesor del Secretario General entre períodos de sesiones de la Conferencia;
- c) Llevar a cabo misiones, cuando convenga, en consulta con el Secretario General y teniendo en cuenta sus recomendaciones, con miras a lograr un arreglo político amplio del conflicto de Kampuchea;
- d) Asesorar al Presidente de la Conferencia, tras celebrar consultas con el Secretario General, acerca de la fecha en que ha de volver a reunirse la Conferencia.

En esa misma resolución, la Conferencia pidió también al Comité que presentara informes a la Conferencia.

- La Asamblea General ha prolongado anualmente el mandato del Comité Especial en 3. resoluciones la más reciente de las cuales es la 42/3 de 14 de octube de 1987. Esas resoluciones constituyen el marco legislativo para las actividades del Comité Especial que, dado su "carácter perenne", se han incluido ahora en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 3/. En consecuencia, si la Asamblea decidiera adoptar las recomendaciones que figuran en los párrafos 3, 4 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se presume, tal como se indica en los párrafos 3.105 y 3.115 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, que el Comité Especial celebraría 10 períodos de sesiones de un día de duración cada uno en Nueva York en 1989. El Comité Especial celebraría también consultas con el Presidente de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea en Nueva York por un período de cinco días. Se presume además que el Comité Especial llevará a cabo en 1989 dos misiones de dos semanas de duración cada una, con el objeto de consultar con los gobiernos de Asia sudoriental y otros 'ses interesados.
- 4. Como se señala en el párrafo 2 <u>supra</u>, se na confiado al Comité Especial, entre otras cosas, la prestación de asistencia a la Conferencia en la búsqueda de un arreglo político amplio de la cuestión de Kampuchea, así como la función de órgano asesor tanto del Secretario General como del Presidente de la Conferencia. En el cumplimiento de esas funciones la secretaría del Comité Especial secunda al Presidente y tiene también a su cargo la prestación de servicios sustantivos al Comité. Asimismo, organiza las misiones del Comité y participa en ellas y prepara informes sobre sus actividades.
- 5. Como las actividades mencionadas en los párrafos 3 y 4 <u>supra</u> se han programado en el marco de la sección 3E del presupuesto por programas para 1988-1989, no se requeriría ninguna modificación de las actividades programadas.
- 6. Los cálculos de los recursos correspondientes se han incluido también en la sección 3E del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 4/. Esos cálculos se basan en el nivel de actividades aprobado para el año 1987 y en la tasa efectiva de aplicación del programa de trabajo en los dos últimos bienios. Sobre esa base, se calcula que no se realizarán gastos adicionales en la sección 3E.

7. En lo que respecta a la prestación de servicios de conferencias para los períodos de sesiones del Comité Especial en 1989 a los que se ha hecho referencia en el párrafo 3 <u>supra</u>, se supone que, al igual que en años pasados, quedarían absorbidos dentro de los recursos aprobados en la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 <u>5</u>/.

II. CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE KAMPUCHEA Y OTRAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES

- 8. En virtud del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General "reafirmaría su compromiso de volver a convocar la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución 1 (I) de la Conferencia, y su disposición favorable a apoyar cualquier otra conferencia de carácter internacional que se convoque bajo los auspicios del Secretario General".
- 9. Resulta difícil prever con certeza en la presente etapa cuándo y dónde volvería a celebrarse la Conferencia Internacional sobre Kampuchea o cualquier otra conferencia internacional, tal como se menciona en el párrafo 5 del proyecto de resolución. En consecuencia, no se solicita por el momento consignación alguna. Si en el curso de 1989 se tomara la decisión de convocar la conferencia o de organizar cualquier otra conferencia, el Secretario General trataría de atender a las necesidades conexas con los recursos programados en las secciones 3 y 29 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Si esos recursos resultaran insuficientes, el Secretario General trataría de conseguir la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer los compromisos necesarios en lo que respecta al resto de las necesidades para esas actividades.

III. BUENOS OFICIOS DEL SECRETARIO GENERAL

- 10. Con arreglo al párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General expresaría una vez más su reconocimiento al Secretario General por haber adoptado las medidas apropiadas para seguir de cerca la situación y le pediría que continuase haciéndolo y que hiciera uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio.
- 11. La sección 3E del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 prevé un subprograma "Investigación de hechos y buenos oficios" cuyo objetivo consiste en prestar asistencia al Secretario General en el cumplimiento de los mandatos de buenos oficios que deriven de resoluciones de la Asamblea General o en el desempeño de sus responsabilidades con arreglo a la Carta, en relación con la región del Asia sudoriental 6/. En consecuencia, no se requerirá modificación alguna de las actividades programadas.
- 12. Con respecto a los recursos necesarios, la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones ya aprobó recursos para las actividades de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para Asuntos Humanitarios en el Asia Sudoriental, con cargo a la sección 3E del presupuesto por programas para 1988-1989 7/. Además, se ha de señalar que el Secretario General asumió

compromisos por un monto de 25.000 dólares con arreglo a lo dispuesto en la resolución 42/227 sobre los gastos imprevistos y extraordinarios correspondientes al bienio 1988-1989, para sufragar un viaje adicional del Representante Especial en 1988. Se necesitará una consignación de esa cuantía en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto del bienio actual. En lo que se refiere a 1989, se prevé que el nivel de las consignaciones que serán necesarias para el Representante Especial dependerá en gran medida del ritmo de la evolución de la situación en Kampuchea. En consecuencia, se haría todo lo posible por realizar esas actividades con los recursos ya utilizados para el Representante Especial. Si esos recursos resultaran insuficientes, cualquier gasto excesivo se comunicará en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

IV. COORDINACION DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA HUMANITARIA EN KAMPUCHEA

- 13. Con arreglo al párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General reiteraría su profundo agradecimiento al Secretario General por sus esfuerzos para coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución, y le pediría que intensificase los esfuerzos necesarios.
- 14. Como se indica en el párrafo 3.117 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, las actividades a que se hace referencia en dicho párrafo 9 de la parte dispositiva son realizadas por la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Coordinación de los Programas de Asistencia Humanitaria en Kampuchea. En 1980 el Secretario General nombró temporalmente un Representante Especial, de conformidad con la resolución 34/22 de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1979. Las funciones del Representante Especial fueron prorrogadas anualmente por resoluciones de la Asamblea en que se pedía al Secretario General que intensificase sus esfuerzos para coordinar la asistencia de socorro humanitario y supervisar su distribución, la más reciente de las cuales es la resolución 42/3. Esas resoluciones constituyen el marco legislativo para dichos programas que, dado su "carácter perenne", han sido aprobados por la Asamblea en el presupuesto por programas con cargo a la sección 3E 8/.
- 15. Como se indica en el párrafo 3.118 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, desde el 1° de marzo de 1987 las funciones del Representante Especial del Secretario General se han asignado al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP). Los principales objetivos del programa, los dos subprogramas conexos, los elementos del programa y los resultados se describen en los párrafos 3.119 y 3.120 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. No se necesitarán modificaciones en las
- 16. Las necesidades de recursos conexas se han aprobado también con cargo a la sección 3E del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 9/. Esos recursos se basan en el nivel de las actividades enunciadas para el año 1987 y en la tasa efectiva de aplicación del programa de trabajo en los últimos tres años. A este respecto, se debe recordar que en el contexto del proyecto de presupuesto por

programas revisado para el bienio 1988-1989 se ha propuesto asignar a la Oficina del Representante Especial del Secretario General para Asuntos Humanitarios en el Asia Sudoriental las funciones de enlace de Nueva York requeridas por la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Coordinación de los Programas de Asistencia Humanitaria en Kampuchea, con el ajuste debido de recursos 10/. A reserva de ese ajuste, se calcula que no se requerirían recursos adicionales para llevar a cabo las actividades previstas en el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

V. RESUMEN

17. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/43/L.12, se calcula que no se necesitarían consignaciones adicionales ni cambios en las actividades previstas en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

Notas

- 1/ A/CONF.109/13.
- 2/ Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.81.I.20), anexo II.
- 3/ A/42/6 (secc. 3), párrs. 3.103 a 3.106; A/42/6/Add.1 (sección I), página 23 del texto inglés.
 - 4/ Ibid., párr. 3.107.
 - 5/ A/42/6 (secc. 29).
 - 6/ A/42/6 (secc. 3), párrs. 3.112 y 3.113.
 - 7/ A/42/6/Add.1, pág. 23.
 - 8/ A/42/6 (secc. 3), párrs. 3.117 a 3.120.
 - 9/ <u>Ibid.</u>, párrs. 3.121 a 3.127, y A/C.5/43/1/Rev.1.
 - 10/ A/C.5/43/1/Rev.1, secc. III, párr. 3.17.